

EN TORNO A LA CATEDRAL DE BURGOS

I. -- El Coro y sus andanzas

(Continuación)

§ 4.º Pareceres del Regimiento. — Escrúpulo del Corregidor. — Hacia el final del conflicto.

Don Pedro Fernández de Velasco concertó su asiento con el Cabildo en 25 de septiembre de 1531. Para entonces ya conocía por su Camarero, el Doctor Zumel, la sesión regimental de dos días antes, sábado 23, donde se vieron las trazas presentadas a elección por el Cabildo, y donde cada Regidor manifestó su parecer, y dió su voto sobre ellas; con lo cual pudo el Condestable determinar el asiento, de acuerdo con el voto y parecer de la mayoría.

La sesión del Ayuntamiento fué como sigue:

«En la Casa del Concejo, sábado a 23 de setiembre de 1531 años. El señor Corregidor hizo relación a los dichos señores sobre los pareceres que se an dado sobre el hedeficio del Coro (las trazas del Cabildo); e fizo relación larga de lo que anoche ante mí el Escribano pasó. El señor Corregidor mandó ablar sobre ello; y ablado y platicado en ello, el señor Corregidor mandó votar sobre ello.

— »El señor Pero de Torquemada dixo, que la cibdad nonbró personas del Regimiento, para que se juntasen con las que se nonbrasen del Cabildo, para determinar el lugar e sitio del Coro, donde más conveniese, para que el pueblo pudiese oyr los Oficios Devinos; pero supuesto (suponiendo) que los señores del Cabildo avían de nonbrar personas, para que se juntasen con las nonbradas de la cibdad; las quales parece que no las quisieron nonbrar, ni dar poder para la determinación, commo le dió la cibdad a los Caballeros del Regimiento;

lo qual parece que a sucedido en desavtoridad de la cibdad, por aver nonbrado sin thener certenidad que ellos nonbrasen.

«E que, visto lo que en este Regimiento se platicó, que aquí se tome determinación del lugar, donde se a de poner el Coro; lo qual es cosa tan ynportante a la cibdad, que conviene bien pensarlo.

»Y pues, en cosas de muy poca calidad, la cibdad, para la determinacion e probisión dellas, señala dia, y llama particularmente a todos los sennores del Regimiento, questán en la cibdad e fuera, que pide, e si necesario es, requiere al sennor Corregidor, que faga lo mismo, sennalando dia para la determinación, y llamando a todos los Regidores questán avssentes, para que por todos se platique, y tome la determinación que más convenga al servicio de Dios, y bien de la cibdad, e a su avtoridad della.

»E si asy lo fiziere, que fará lo que deve; en otra manera protesta lo que protestar le es lícito.

— »El sennor Corregidor dixo, que en este Ayuntamiento se a platicado diversas vezes sobre el sitio del Coro, sobre lo que en este convenía fazer; y como cosa más determinada, e saber lo que convenía, lo remetieron a dos Caballeros deste Regimiento, para que tomasen el acuerdo susodicho, y los dos podían determinar, estando casy todo el Regimiento, que está en el reyno, presente.

»Y aviendo peligro en la tardança por las censuras e entredicho, questán puestos en esta cibdad, y por otros buenos fines, que son notorios a todos estos sennores, conviene la brevedad, y que con ella se tome acuerdo e concordia con los sennores del Cabildo, para que della se siga paz e amistad entre todos; que es lo que en todo tiempo conviene, e mayormente en este.

»Que por tanto, que le parecía que convenía al servicio de Dios, y del Rey nuestro Sennor, y del bien e pacificación desta Repúbliea, questos sennores voten, *si es mejor quel Coro se mude de adonde agora está a la parte del púlpito, o que se esté como antiguamente, con los aditamentos e traça que al presente se da, que es la que se a dicho.*

«Que es, que se abra la puerta del Coro, que responde al Crucero, veynte e seys, o veynte e siete pies poco más o menos; adonde se a de poner vna rexa muy bien fecha, y que esté abierta, de manera que esté muy clara, e se vea el altar muy fácilmente. Y que se a de poner vna cadena, o rexa, que se pueda quitar e poner, del un pilar al otro, donde está el púlpito, fasta el canto del Coro, e otro tanto de la otra parte, porque no pueda pasar gente durante el tiempo que se dixeren los Divinos Oficios, a lo menos los días festivos.

»E se an de poner encima de los cantones desta rexa dos púlpitos

pequennos, que salgan de la misma rexa, donde se an de dezir, en la vna parte el Evangelio, e en el otro la Epístola; e anse de fazer dentro del Coro vna tribuna en el vn lado, e otra en el otro, en los pilares, e así de la vna parte e de la otra del Coro, para las personas principales, que quisieren oyr Misa.

»Y la otra traça es, quel Coro esté de la parte del púlpito a la parte de la Puerta Real.

»El otro es, questé el Coro commo antes estava antiguamente, con tanto que se faga vn antecoro.

»E mandó que sobre ello se votase.

—»El señor Juan Pérez dize, que su voto e parecer es, que se faga la primera traça qnestá aquí nombrada, porque le parece más conveniente para todo. E que asy mismo le parece, que se deve de pedir a los señores del Cabildo, que vaxen el suelo del Coro conforme al del Crucero; porque, faziéndose esto, estará todo muy bien, asy para que oyan mucha parte de la cibdad Misa e los Oficios Divinos, commo para el ornato e bien parecer de la dicha yglesia; e queste es su voto e parecer.

—»El señor Pero Barahona dixo, que su parecer es, que se abra los veynte e siete pies poco más o menos, fasta vn pie o dos, e se faga la rexa clara, e se avaxe el Coro, commo el señor Juan Pérez de Cartagena dize, con la traça questá escrita.

—»El señor Pero de la Torre dixo, que su parecer es, atento a lo que siente de los señores del Cabildo e del Regimiento que se puede fazer, que se remita en manos del señor Condestable, para que Su Sennoría dé la traça que le pareciere; e sy Su Sennoría no lo quisiere tomar en manos, que le parece la forxa de la traça, que ha dicho el señor Juan Pérez de Cartagena, muy bien, con algunos aditamentos de poca ynportancia, que, quando se fagan, o no se fagan, no se ynporta mucho. Que es el vno, que la rexa sea de dos puertas grandes, para que se abran, quando alçaren el Sacramento.

—»El señor Fernando de Vernuy dixo, que su voto e parecer es, que por cibdad vayan a suplicar al señor Condestable que, pues Su Sennoría a fecho en esto la merced que todos vein, de entender en ello, que Su Sennoría aya por bien de que esta cosa se dilate, fasta que venga la respuesta de la Corte, de los Superiores. E que, sy este voto no les pareciere, que su voto e parecer es, que, viniendo en ello los señores del Cabildo, que se dexen en manos de Su Sennoría, e queriéndolo determinar Su Sennoría. E no les pareciendo ninguno destos dos pareceres a los señores del Regimiento, ni queriéndolo aceptar el señor Condestable, que se conforma con el voto del señor Juan Pérez de

Cartagena, porque le parece aquel el medio más breve, e para quiar a la cibdad de muchos henijos e costas, y hevitar el entredicho della, ques cosa de mucha ynportancia.

—»El sennor Pero Ruyz dixo, que desde el primero dia, que se trató en este Regimiento, de pedir a los del Cabildo, que diesen orden en el remover del Coro, como los seglares desta cibdad pudiesen oyr los Divinos Oficios de su iglesia, fué su yntención que, faziendo lo que aquí mejor pareciese para ello, que aquello se fiziese. E que, quando de aquí fueron a pedirles lo sobredicho, sy nos quisieran admitir, no llegaran las cosas a los términos en que agora están; pero visto que los del Cabildo, *mediante el sennor Condestable*, an representado las traças, que ay más convenientes para este efeto, las quales an seydo examinadas por Oficiales desta cibdad, y por personas principales della de buen entendimiento, y parece que la que más conviene es, que abriendo las puertas del Coro viejo quince pies más de lo que fasta aquí a sido, y avaxando el Coro, commo está dicho, y las otras cosas, que más en esto se añaden, que su parecer es, visto los ynconvenientes que la otra traça de abaxar el Coro tiene, y los entredichos, y las otras cosas que aquí se an platicado, que la dicha traça que Juan Pérez de Cartagena a dicho, es la mejor; e asy les a parecido a los más, que para esto llamaron fuera del Regimiento.

»E que antes questo se dé por respuesta, se espere lo que dixerén sobre esto los sennores del Consejo, a quien se a dado parte.

—»El sennor Conde de Salinas y de Rivadeo dioxó, que, atento a las dos traças, asy a la que an movido questé el Coro del Crucero atrás, commo adelante en el mismo lugar que agora está, que quanto a estas dos, que tiene por mejor, no solamente questé en el lugar donde estava el Coro, con lo que se acordó de abrir las syllas, e las otras cosas, que annaden más para el provecho de la cibdad, de lo que antes estava. Porque en qualquier parte questuviere, por más mal que pudiese estar, le parecería mejor, e le parece, que poner el Coro desde el Crucero atrás. E por no ser largo, no dice las raçones por que dize esto en su voto; que, quando se las pidieren, él dará las raçones.

—»El sennor Doctor Çumel, Escribano Mayor, dixo, que se conforma con el voto del sennor Juan Pérez de Cartagena.

—»El sennor Pero Orence dixo, que esta obra deste Coro fué enbargada por los sennores del su Muy Alto Consejo de Su Magestad, muchos dias, a porque, allándose aquí presentes, ynformados de lo que aquí pasava, quisieron questo hedeficio no se fiziese, sino donde estuviere en más servicio de Dios, e donde el pueblo, general e particularmente, pudiese oyr los Divinos Oficios; y que la determinación desto

reservaron para sí, no fiándolo del pueblo ni Cabildo, por thener por creído que avia en ello pasión.

»Y que por esto le parece, que aqui no se puede tomar determinación dello; sino ablar, y platicar, e enbiar afuera de la cibdad por maestros espertos en este oficio y personas sabias, y ynformados desto, fazerlo saber a los sennores del Consejo, e suplicarles que, por questa cosa es de mucha ynportancia, manden cometerlo a vna persona, que syn pasión y parcialidad se ynforme, y por vista de ojos vea lo que más conviene en el asiento del Coro.

»E asy, pide y requiere a estos sennores, que no se entremetan en otra cosa, fasta saver su voluntad; e savida esta, él dará su voto, sy le quisieren recibir, de la persona que veniere a entender en ello.

—»El sennor Don Luis Osorio se conforma con el sennor Juan Pérez de Cartagena.

—»El sennor Gregorio de Polanco dixo, qué no está resuelto en qual destas traças será la mejor, fasta más ver en ello. Y por quanto está dada noticia a los sennores del Consejo, de la necesidad que ay de lugar suficiente, para que puedan oyr los del pueblo los Divinos Oficios en la Iglesia Mayor, que por ser cosa de tanta ynportancia e tan necesitada de remedio, que su voto e parecer es la determinación que ellos enbiaren.

—»El sennor Pero de Torquemada dixo, qué se afirma en lo que tiene pedido y requerido al sennor Corregidor, e a todos estos sennores del Regimiento; y que aquello le parece por lo que tiene dicho; e asy mismo porque visto que los sennores del Cabiido no quisieron nombrar personas, para que determinasen y helixiesen el lugar más conveniente, para quel pueblo pudiesen oyr los Divinos Oficios, juntamente con las personas que este Regimiento nombró para la determinación dello, e que lo mismo tiene por cierto que farán en lo que al presente se platica, no queriendo admitir a la cibdad, ni thenerla por parte; y que fasta en tanto que los del Cabildo la admitan, como es justo, y deve, por parte, pues lo es, que no le parece se deve de ablar en determinación. E que, quando todo esto cesase, que no deve cesar, por averlo fecho saver a Su Magestad e a los sennores del Su Muy Alto Consejo, le parece que no se deve de ablar en ello, fasta que de Su Magestad venga la determinación.

»E que asy lo pide, e sy necesario es, de nuevo lo torra a pedir e requerir al sennor Corregidor, e a todos los sennores del Regimiento que están presentes; y lo pide por testimonio, protestando lo que deve protestar.

—»El sennor Corregidor dixo, qué se conforma con la mayor parte del Regimiento; e que deputen estos sennores dos personas, o las

deputadas questén, para que asistan con el *senhor Condestable*, para que se determine lo votado.

—»Los dichos *senhores* dixeron, que nombraban los que están nombrados, que son: los *senhores* Doctor, e Martín de Salinas, e en avencia del *senhor* Martín de Salinas el *senhor* Pero Orense; y que los mismos dén gracias al *senhor* Condestable de lo que a trabajado e trabajare en este caso.

—»Los Procuradores Mayores requierén que no ynoven cosa. Otrosí los dichos *senhores* dixeron, que, si se acordare con los *senhores* del Cabildo lo que aquí está votado, en manera que tengan seguridad que lo cumplifán, asegurándolo el Condestable, que se enbíe vn mensajero de consentimiento de ambas partes, a dar noticia dello a los *senhores* del Consejo, para que asy lo probean; e que yo el Escribano lo despache. Lo qual todo se entiende questá votado e determinado, reservando la avtoridad real.

—»El *senhor* Gregorió de Polanco dixo, que pide e requiere, que no se faga costa ninguna a la cibdad, fasta que venga la determinación de la Corte.

—»Lo mismo requiere el *senhor* Pero de Torquemada Regidor.

—»El *senhor* Doctor Çumel dixo, qué daré dineros para enbiar el mensajero, porque la cibdad no faga costa.

«Otrosí mandan a mí, el Escribano, que lo que los dichos *senhores* Doctor e Pero Orence dixerén por cibdad, que yo el Escribano lo despache por Justicia y Regidores.»

A los dos días, como se ha visto, quedó concertado el asiento a voluntad de la mayoría de los Regidores, pero según transparentan los hechos, y aun los dichos mismos de algún Regidor, bastante a repelo del Cabildo, que no levantó sus censuras; y quizá eso estorbó que el Corregidor levantara por la ciudad el embargo.

No podemos saber si, atendiendo la petición de los Procuradores Mayores, saldría inmediatamente hacia la Corte un mensajero, para dar noticia del pacto al Muy Alto Consejo de Su Majestad. Lo que sabemos ciertamente es, que el día 28 pudo leerse en Concejo «vna carta de Julián de Soto, solicitador de la cibdad sobre lo del Coro» (debía de estar en la Corte hacía tiempo), «con dos probisiones de los *senhores* del Consejo sobre el hedeficio del Coro, y comisión para el *senhor* Juez de Residencia, para tomar yuformación».

En vista de las probisiones, quizá inoportunas después del acuerdo, «los dichos *senhores* mandaron llamar al Licdo. de la Torre, Letrado de la cibdad; el qual vino; e se tornaron a leer las dichas dos probisiones;

e leídas, ablaron e platicaron sobre ello, y se le preguntó al dicho Licenciado lo que la cibdad deve de fazer.

»El señor Juan Pérez de Cartagena requirió al señor Corregidor, que cumpliese la dicha probisión, que se truxo sobre esto del embargo, que la cibdad thenía fecho en lo del Coro, con tanto quel asiento, questá dado por el señor Condestable, se guarde e cumpla por parte del Cabildo.

»El señor Pero de Torquemada dixo, que se requiera a los Probi-sores e Conservadores con la carta de los señores del Consejo, en que les mandan que asuelvan los descomulgados, e alzen las censuras; e que en quanto toca a la otra carta, por la qual se manda, quel señor Co-rregidor *que alze el embargo, para que la obra se haga como se començo, e que aya ynformación de los dannos e provechos, que se siguen a la dicha cibdad, en estar el Coro de la vna manera y de la otra*, dize que con esta le parece que no deve de requerir la cibdad al señor Corregidor; por quanto es probisión en favor de los señores de la Yglesia, a los quales compete requerir, e no a la cibdad.

Porque a su juicio, lo en ella contenido es en perjuicio della; por-que fazerse la obra commo estava començada, no era cosa conveniente para quel pueblo pudiese oyr los Devinos Oficios; e sy aquella se pro-sigue, en breve será acabada; e la ynformación que la cibdad dé de los dannos e provechos, parece que será de poco provecho. Porque, des-pues de acabada la obra, avnque coste por la ynformación ser aquella questuviere fecha, en perjuicio de la cibdad, e de manera que no sea capaz, para quel pueblo pueda oyr los Divinos Oficios, se podría the-ner poca esperança que se mandase demulir la obra.

A cuya cavsya le parece lo que dicho tiene; e avn, que se devría de suplicar de la dicha provisión, sy justamente se puede suplicar, espun-niendo a Su Magestad los agrabios, que la cibdad recibe en mandar proseguir la obra començada del dicho Coro, antes que se vean en su Consejo los dannos e provechos, por la ynformación que tomare el señor Corregidor.

»El señor Juan Pérez de Cartagena, Alcalde Mayor, ablado e pla-ticado sobre el, que se partía del dicho requerimiento, fecho con la dicha probisión.

»Todos de conformidad dixerón, que no se requiera al señor Co-rregidor con la dicha probisión, que manda que alze el embargo; salbo que Juan de Burgos requiera a los Provisores e Conservadores, por la qual los señores del Consejo mandan alçar las censuras, e asolver a los descomulgados.»

Este piadoso hurto, con que el Regimiento de Burgos ocultó al

Cabildo la provisión que le favorecía, no debió de trascender de la Sala de Poridad, donde se había fraguado; porque ni las actas del Cabildo, ni las del Regimiento, descubren consecuencia ninguna de él.

Siguió por tanto en vigor el asiento del Condestable, aunque había sido arrancado al Cabildo poco menos que a la fuerza, y aunque el Condestable, requerido tal vez por asuntos de gobierno, como Primer Ministro de su Magestad, que diríamos hoy, volvió a salir de Burgos a raíz del acuerdo, seguramente en compañía de su Camarero el Doctor Zumel.

El día 30 celebró sesión el Regimiento, y en ella Pedro Orense explicó a los Regidores la tramitación escabrosa del asiento, en la forma siguiente:

«El señor Pero Orense dixo en respuesta de la comisión, que le fué dada, y poder al Doctor Zumel, e a él en ausencia del señor Martín de Salinas, para tomar asiento con los señores del Cabildo en la obra del Coro, que fuese conforme a lo votado por la mayor parte, que fué lo que contenía el voto del señor Juan Pérez, y que se tomase por seguridad la palabra del señor Condestable, que asy lo cumplirán los señores del Cabildo.

Y ablado e platicado en ello con el señor Deán de Burgos, e con los señores Arcidiano de Virbiesca, e Abad de Foncea, e Sochantre, e Abad de San Quirze, e Bilbao, e Castro, Canónigos deputados por los señores del Cabildo, y no se pudiendo concertar, se apartaron los vnos de los otros, y el señor Condestable entrevino entre los vnos e los otros. Y Su Sennoría dixo que se escribiese a la Corte, cómo estaba concertado e tomado asiento entre la cibdad e Cabildo, por mano de su Sennoría; porque el asigurava e prometía, en presencia del señor Corregidor, que presente estava, que la obra del Coro se faría en el lugar, y de la manera e forma que la cibdad lo pedía. Y con esta seguridad dieron la carta en nombre de la cibdad.

»Los dichos señores ablaron e platicaron sobre ello; e visto la provisión de Su Magestad, por la qual manda que se tome cierta ynformación, la qual al presente, por estar tomado el dicho asiento con los señores del Cabildo, con la seguridad que asy lo cumplirán del señor Condestable, que se faría como la cibdad lo pedía, acordaron que se escribiese al señor Condestable, para que enbiase aquí, para que cumpliesen lo asentado. Y conforme a esto escribieron aquí vna carta; y yo el Escribano la despaché por Justicia y Regidores. E que la dicha carta lleve un mensajero».

No conocemos la contestación del Condestable, pero sabemos que la dió; porque el día 3 de octubre, juntos los Regidores en la Casa del

Concejo, «recibieron vna carta del señor Condestable, en respuesta de lo que la obdad le escribió; e se cometi6 al señor Pero Orence, que responda a la dicha carta, la cual se orden6 en este regimiento; y mandan a mi, el Escribano, que la despache por Justicia y Regidores.

Y no se habla mäs del asunto del Coro en el Ayuntamiento.

En el Cabildo sí. Porque, levantadas ya las censuras elesiásticas contra la ciudad, y anulado el embargo de la ciudad contra la obra del Coro, el sosiego mutuo provoc6 la reflexión, que hasta entonces no había tenido lugar por el ardor de la lucha; y la reflexión, despert6 en el alma del Corregidor un rumor inquietante de escrúpulo, en punto al embargo, puesto por él autoritariamente, siquiera viniese movido por el justísimo deseo de la ciudad, de poder oír en su Iglesia Mayor los Divinos Oficios, con más amplitud que hasta entonces había podido.

Para calmar semejante escrúpulo, de conciencia cristiana delicada, el Corregidor decidió confesarse ante el Cabildo, y pedir humildemente la absolución, por la culpa que pudiera haber.

Y como lo pens6, lo hizo por mano del Deán Don Pedro Xuárez de Figueroa y de Velasco, que en la junta del viernes, 6 de octubre de 1931 «propuso al Cabildo, quel señor Corregidor, el Doctor Castillo de Villasante, decía que, por cuanto él tenía algún escrúpulo de conciencia de algunos gastos y costas, que los señores del Cabildo desta santa Iglesia avían hecho por cavsa del embargo, que se avía puesto en jo de la obra del Coro; y que les pedía por merced el dicho señor Deán, de parte del dicho señor Corregidor, que le remitiesen y perdonasen qualesquier costas y dannos, que se les obiese seguido por lo sobredicho.

»Los dichos señores Deán y Cabildo, por respeto del dicho señor Deán, dixerón que remitían e perdonaban, remitieron y perdonaron, al dicho señor Corregidor todas qualesquier costas y dannos, que por la dicha cavsa se les obiesen recrecido, por seguridad de su consciencia del dicho señor Corregidor».

El Corregidor con eso había desvanecido su escrúpulo; la ciudad estaba ya satisfecha; pero el Cabildo seguía desasogado; porque aquel asiento, que parecía de conformidad, solo había salido, y por cierto muy a tirón, de la autoridad inc6ntrastable de Don Pedro Fernández de Velasco, reforzada inesperadamente por la provisión del Consejo, que le mandaba al Cabildo alzar las censuras, sin compensarle con la autorización para proseguir su obra, merced al fraude, que de la otra provisión del Cosejo habían perpetrado los Regidores, mirando por la ciudad.

Así aconteció, que no habían corrido todavía tres años, y ya en 6

de febrero de 1534, los señores Capitulares «platicaron sobrel Coro, y mandaron que se torne a bacer como estaba antiguamente, y cometieron esta obra . . . a los sennores Arcediano de Palenzuela y el Tesorero, juntamente con los Fabriqueros».

Y ocho días más tarde, el 14, «los dichos sennores deputaron con los sennoies que eran para en lo del Coro, juntamente con ellos al Capiscol, para que bayan al Rmo. Sennor Cardenal Obispo de Burgos, y le ynformen de todo lo pasado cerca del edeficio del Coro, y del gran danno que se recibe y fatiga a los sennores que residen en el dicho Choro, porque está commo está abierto, para que se remedie el danno».

Durillo debió de mostrarse el Cardenal en este punto, obstinado como estaba en pasar el Coro de la Capilla a la nave, para cortar de una vez el nudo gordiano, que tanta costaba desatar, y hasta llevaba trazas de no desatarse nunca a gusto común de la ciudad y del Cabildo. Aquella diputación no logró del Cardenal el convencimiento que procuraba.

El día 24 vuelta a trastear ideológicamente al Cardenal; y el 27; y el 8 de mayo siguiente; donde «el Rdo. sennor Don Diego de Huidobro, Canónigo e Provisor, propuso de parte de Su Sennoría Rma. del Cardenal Don Iñigo López de Mendoza, Obispo de Burgos, e dixo que, quanto a lo del Choro, que Su Sennoría dezía quellos le ymbiasen sus pareceres y determinación, y que, sabido, qué responderá».

Prepararónse los Capitulares a declarar sus pareceres, no en aquella sesión, sino en otra cercana; pero como Su Señoría estaba a punto de salir de viaje, allí mismo «los dichos sennores deputaron a los sennores Abad de Foncea y Sochantre, para que supliquen a Su Sennoría, que no se vaya desta cibdad, fasta quellos tengan cabildo, y determinen lo que les paresce sobre lo del Choro».

Sin dilación tuvieron cabildo al día siguiente, 9 de mayo de 1534. Y «este día los dichos sennores platicaron sobre el Coro; y el sennor Capiscol dió su boto, questubyesse commo oy está, con que pongan vna o dos syllas de cada parte, y encima vna tribuna de cada parte».

A este voto del Capiscal se adhirieron integramente los Arcedianos de Lara, Palenzuela y Treviño, y el Abad de San Quirce, más los Canónigos Villasante, Contreras, Francisco de Lerma, Bilbao, Revenga, Pelegrina y Luis de Castro.

«El Thesorero dixo que, para no tornar el altar y Coro commo estubo otra vez, que le parescya que se hiziese como agora está».

«El Abad de Foncea dixo, que le parecía que se dexase hacer a voluntad del Cardenal, donde a Su Sennoría le pareciese conforme a su conciencia; pues le parecía questaba syn pasión ninguna; o suplicarle que le dexe estar adonde oy está».

«Agreda, que este el Coro commo está, con que se pongan tres sillas de cada parte y una puerta pequenna».

«Andrés Ortega de Cerezo (el Sochantre), que se remitía al Cardenal, pues que está libre de toda pasión».

«Diego de Pesquera dixo, quel Cabildo tiene libertad para hazer el Coro commo quisieren; y su voto es que se haga commo estubo un tiempo, a par del altar; y si no, que se esté adonde agora está, con quatro sillas de cada parte, que no quede puerta».

«El Maestro (Magistral), que su parecer es, que esté commo agora está, y pongan una Pasión (tapiz), que solía estar, y con su corredera».

Los votos del Cabildo eran, casi unánimemente, adversos al deseo de Don Iñigo.

La ciudad, en sus actas regimentales, apenas ha dejado rastro de si intervino, o no intervino, eu semejante diferencia; pero es de sospechar que, a trasmano, influiría en la determinación más favorable a su constante propósito de poder ampliamente oír en la Catedral los Divinos Oficios.

Del día 30 de marzo, «martes, tercero día de Pasqua de Flores», hay un acuerdo que dice, como «los dichos sennores nombraron a los sennores Gregorio de Polanco e Pero Ruyz de la Torre, que vayan (a) ablar al Sennor Cardenal sobre lo del Coro, e en todo entiendan commo conviene al bien de la cibdad».

Fuera por ausencias del Cardenal, o por otros motivos no consignados, el Coro siguió en su lugar, sin cambio ninguno, hasta marzo de 1535; pero el día 9 de este mes, puesto el asunto sobre el tapete en el Cabildo, «los dichos sennores hablaron... cerca del Coro, sobre si se mudará de donde está, y dixeron sus pareceres». Que ya no debian de ser tan obstinadamente adversos al de Su Excelencia Reverendísima, si hemos de juzgar por el resultado de la sesión definitiva, que tuvieron en 3 de abril del mismo año de 1535, a corto trecho, como se vé, del acuerdo tomado por el Regimiento de estar al habla con el Cardenal.

«Este día bino al Capítulo el Muy Ilustre y Rmo. Sennor Don Iñigo López, Cardenal Obispo de Burgos, y propuso cerca del mudar del Coro desta Santa Iglesia, y dixo largamente su parecer; y en efecto, que su boto era, que se mudase del púlpito atrás, hacia la Puerta Real, siendo (si era ese) el boto de la mayor parte».

Y votaron a continuación los Capitulares. Y todos se acostaron sin reparo ninguno al voto del Cardenal, excepto tres Canónigos, insignes en nuestra arqueología catedralicia: el Protonotario Diego de Bilbao, con sepulcro en la capilla de la Presentación (obra excelsa, Capilla y sepulcro, del cincel de Felipe de Vigarny); Diego de Santander, para

quien labró sepulcro Diego de Siloe bajo un arco del ala sur del claustro; y Alonso Diez de Lerma, con sepulcro erigido en la capilla de los Lerma, en tiempo y castillo de Juan de Vallejo.

Bilbao y Santander dijeron claramente, que daban su voto al Cardenal, «por no ser parte para contradecirle»; que no por sumisión débil o aduladora.

Pasó entonces el Coro a la «nao real», y aun allí hubo discusiones por su colocación. El día 27 del mismo abril, con el afán de la traslación entre manos,

«el señor Capiscol dixo, quel avía visto el Coro, y que le parèscía que debía de tomar todo el tercero arco, con remate y todo, fasta juntar con el quarto pilar».

—»Fonsea lo mismo.

—»Agreda, que, si es tolerable, no pase de donde le sennaló Fonseca; y si no es tolerable, que pase fasta donde dize el Capiscol.

—»El Sochantre, el voto del Capiscol, con que se haga alçar.

—»Trapaz, que no pase de donde le tenía sennalado el Obispo Fonseca.

—»Mazuelo no votó.

—»Santander dió el boto a los Fabriqueros.

—»Carrión, que pase quatro o cinco pies de donde sennaló Fonseca.

—»El Maestro (Magistral), se remitió a... (un hueco sin llenar).

—»Alonso Diez de Lerma dixo, que ya quel Coro an pasado abaxo, *contra su voluntad y boto*, que no pase de la sennal, que puso el Obispo Fonseca.

—»El Licdo. Mena da su boto al Cardenal.

—»Bilbao, el boto de Alonso Diez.

—»Todos los dichos señores, excepto los que contradizen, dixeron que daban el boto al Rmo. Señor Cardenal».

Don Iñigo López de Mendoza había triunfado en toda la línea, pero pudo saborear bien poco el triunfo. El día 9 de junio, apenas asentadas las sillas en su nuevo sitio, falleció Don Iñigo en Tordómar, a las diez de la mañana. *iSic transit!*

Su cuerpo fué sepultado temporalmente en La Aguilera, para trasladarle al monasterio de La Vid, cuando concluyeran la Capilla, que estaba allí edificándose a su costa, bajo la probable dirección de Vigarney.

El día 22, en sesión del Cabildo, «se leyeron dos cartas, vna del Condestable, y otra del Conde de Miranda y de Don Juan de Zúñiga, en que agradecen a los dichos señores lo que an sentido la muerte del Cardenal».

Y tampoco al coro le duró mucho el sosiego trabajoso, a que por fin, a trancas y barrancas, parecía haber llegado; porque, a los cuatro años escasos, en la madrugada del cuatro de marzo de 1539, un estrépito como de bomba atómica le despertó sobresaltado, para hundirle entre los escombros del cimborrio, que, parte a sus pies, y parte sobre sus espaldas, vino a desplomarse.

La providencia de la hora hizo que no hubiera daños. ¡Harto daño era el hundimiento!

El Coro fué levantado de allí, con sus heridas y desgarrones, y quedó medio hacinado, o poco menos, en la Capilla de Santa Lucía, hasta el año 1550, que pudo volver a la nave mayor, rehecho ya el Crucero con la maravilla de Juan de Vallejo, asombro y encanto de tantas generaciones.

M. MARTINEZ BURGOS